

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°53



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3226

Tapalqué, 18/11/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Álvarez Manuel** quien se compromete a realizar la obra de: 1) Consultorio Externo de cirugía general una vez por semana, dos veces en el mes, atendiendo a pacientes con y sin obra social; 2) Dar respuestas a las interconsultas médicas de los diferentes servicios del hospital. 3) Cirugías de la especialidad cada 15 días, en el servicio de cirugía del Hospital Municipal, con seguimiento control posquirúrgico al alta. 4) Asistencia de casos clínicos presentados, de forma virtual o con evaluación en la ciudad de Azul, ante una solicitud de interconsulta. La vigencia de este contrato será de cinco (5) meses a partir del día 1º de Noviembre de 2021 hasta el día 31 de Marzo de 2022. El profesional percibirá la suma mensual de **Pesos ochenta mil (\$80.000,00)**. -

Ordenanza N° 3227

Tapalqué, 18/11/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para realizar un gasto especial para afrontar la contratación del **Dr. Millapel Marcos Daniel**, quien realizará la obra de 1) Consultorio Externo de cirugía general una vez por semana, dos veces en el mes, atendiendo a pacientes con y sin obra social; 2) Responderá a interconsultas médicas de los diferentes servicios del hospital. 3) Cirugías de la especialidad cada 15 días, en el servicio de cirugía del Hospital Municipal, con seguimiento control posquirúrgico al alta. 4) Asistencia de casos clínicos presentados, de forma virtual o con evaluación en la ciudad de Azul, ante una solicitud de interconsulta.

ARTÍCULO 2º: Por la obra detallada anteriormente percibirá la suma mensual de **Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00)**. El contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses contados a partir del 1º de Noviembre de 2021 extendiéndose hasta el 31 de Marzo de 2022, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETOS DE

Decreto N° 0830

Tapalqué, 01/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "*MEJOR TAPALQUE*"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE
----------	--------	-----	--------	----------

				TRANSFERENCIA
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.500
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.500
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.500

AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.500

CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.500
COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.500

COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	1.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.500
GUTIERREZ	MA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.500

HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.500
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.500

MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.500

PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	1.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.500

RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.500
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.500
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.500

VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.500
CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.500

CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	1.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	1.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	1.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	1.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	1.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	1.500

AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	1.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	1.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	1.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	1.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	1.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	1.500
LEMONS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	1.500
PENSADO	STEFANIA	35903952	7780010006575000	1.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	1.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	1.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	1.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	1.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	1.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	1.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	1.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	1.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	1.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	1.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	1.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	1.500

ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	1.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	1.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	1.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	1.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	1.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	1.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	1.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	1.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	1.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	1.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823	7780010008090000	1.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	1.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	1.500
MIRANDA	ROSA ESTER	6526739	7780010008229000	1.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	1.500
AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	1.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.700

ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.700
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.700

ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.700
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.700

BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	1.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	1.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.700

CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.700

GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.700

LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.700
LE MOS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.700
LE MOS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.700
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.700

MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.700
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	1.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.700

PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.700

RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.700

SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.700
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.700

URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.700
ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.700
LEMONS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.700

SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	1.700
DOMINGUEZ	NILDA	2659665	7780010007370000	1.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	1.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	1.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	1.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	1.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	1.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	1.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	1.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	1.700
LEMONS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	1.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	1.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	1.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	1.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	1.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	1.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	1.700

AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	1.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	1.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	1.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	1.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	1.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	1.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	1.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	1.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	1.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	5217530	7780010007837000	1.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	1.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	1.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	1.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	1.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	1.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	1.700
GOMEZ	MA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	1.700
OLGUIN	LUZ	43197657	778001000817500	1.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	2.000

ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	2.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	2.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	2.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	2.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	2.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	2.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	2.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	2.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	2.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	2.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	2.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	2.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	2.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	2.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	2.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	2.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	2.000
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	2.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	2.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	2.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	2.000

ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	2.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	2.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	2.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	2.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	2.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	2.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	2.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	2.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	2.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	2.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	2.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	2.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	2.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	2.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	2.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	2.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	2.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	2.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	2.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	2.000
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	2.000

IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	2.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	2.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	2.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	2.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	2.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	2.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	2.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	2.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	2.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	2.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	2.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	2.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	2.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	2.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	2.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	2.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	2.000
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	2.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	2.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	2.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	2.000

MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	2.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	2.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	2.000
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	2.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	2.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	2.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	2.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	2.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	2.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	2.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	2.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	2.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	2.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	2.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	2.000
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	2.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	2.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	2.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	2.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	2.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	2.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	2.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	2.000

PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	2.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	2.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	2.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	2.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	2.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	2.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	2.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	2.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	2.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	2.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	2.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	2.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	2.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	2.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	2.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	2.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	2.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	2.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	2.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	2.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	2.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	2.000

SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	2.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	2.000
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	2.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	2.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	2.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	2.000
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	2.000
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	2.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	2.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	2.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	2.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	2.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	2.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	2.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	2.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	2.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	2.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	2.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	2.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	2.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	2.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	2.000

DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	2.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	2.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	2.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	2.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	2.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	2.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	2.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	2.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	2.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	2.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	2.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	2.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	2.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	2.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	2.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	2.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	778001000816800	2.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.500

BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.500
LEMON	ROSA	16537773	7780010001587000	2.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.500

HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.500
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.500

CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	2.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	2.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	2.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	2.500

ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	2.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	2.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	2.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	2.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	2.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	2.500
			TOTAL	1.348.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0831

Tapalqué, 02/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de madera - Fondo Municipal para la Vivienda para el día 01 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de madera - Fondo Municipal para la Vivienda a:

VILLANUEVA MIRTHA ANDREA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	TIRANTES - DESCRIPCION 2 X 5 DE 3.66 MTS.	\$1.440,670	\$43.220,10
30	TIRANTES - DESCRIPCION 2 X 6 DE 3.97 MTS.	\$1.560,730	\$46.821,90
30	TIRANTES - DESCRIPCION 2 X 6 DE 5.19MTS.	\$2.550,600	\$76.518,00
30	TIRANTES - DESCRIPCION 2 X 6 DE 30 MTS.	\$1.200,000	\$36.000,00
200	CLAVADORES - CLAVADORES ML 2X2	\$133,200	\$26.640,00
200	MACHIMBRE DE MADERA - MACHIMBRE DE MADERA 1/2 X 4 X 305	\$705,000	\$141.000,00
300	YESERO - YESERO 1/2 X 2	\$22,000	\$6.600,00
10	AISLANTE - AISLANTE DE 1 X 20 MTS	\$3.499,999	\$34.999,99
20	CLAVOS - CLAVOS PUNTA PARIS 5" (10) CLAVOS PUNTA PARIS 2"1/2 (10)	\$1.210,000	\$24.200,00
2	MADERAS PARA LA CONSTRUCCION - DESCRIPCION CUMBRERA 2/3 X 8 - LARGO 3.05	\$2.503,620	\$5.007,24
			\$441.007,23

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0832

Tapalqué, 02/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 02 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 113,4900	\$ 567.450,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0833

Tapalqué, 02/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 02 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 113,4900	\$ 567.450,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta

correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0834

Tapalqué, 02/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso para la Concesión del Uso y Explotación del Restaurant La Terraza del Balneario Municipal, el Acta de Apertura de Sobres realizado oportunamente y el Pliego de Bases y Condiciones de dicho Acto y; **CONSIDERANDO: a)** Que al momento de la apertura de sobres se constató la existencia de una sola propuesta, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- BENAVENTE LUCAS, **b)** Que, luego del estudio realizado a la propuesta presentada, se determinó que la oferta cumple con los recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones para ser considerada válida; **c)** Que BENAVENTE LUCAS realiza una propuesta económica de \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil) mensuales ascendiendo a un canon anual de \$ 216.000,00 (pesos doscientos dieciséis mil); **d)** Que es dable resaltar que de la propuesta correspondiente al Sr. BENAVENTE, surge un Proyecto gastronómico acorde a las instalaciones y al medio natural en el que se halla, incluye un interesante servicio que se detalla, en el que sobresale una carta adecuada a la finalidad de la explotación; **e)** Que por otra parte, el ofertante, cuenta con experiencia gastronómica en su equipo, gente que ha trabajado en restaurantes y pizzería; **f)** Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, el Departamento Ejecutivo, evaluará la propuesta, y en la calificación de la misma, considerará no solo el precio ofrecido, sino también los antecedentes y experiencia en gastronomía, así como la mejora en los servicios, oferta gastronómica, alternativas de menús y servicios adicionales; **g)** Que siendo la propuesta válida, siendo calificada además desde el punto de vista gastronómico, servicios adicionales y antecedentes del emprendimiento, considerándose que la misma es adecuada a la finalidad buscada por el Municipio al realizar el llamado a Concurso para la explotación referida; **h)** Que el llamado a Concurso de Concesión del Uso y Explotación del Restaurant La Terraza del Balneario Municipal, no solo tiene por objeto obtener una mayor recaudación en concepto de canon, sino brindar un servicio de calidad a los usuarios del Balneario Municipal, e impulsar, a través del Restaurant La Terraza municipal, la ampliación de la oferta gastronómica de Tapalqué, a fin de satisfacer una demanda que se encuentra insatisfecha en la actualidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Apruébese el Llamado a Concurso para la Explotación y el Uso del Restaurant La Terraza del Balneario Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese dicha concesión a:

- **BENAVENTE LUCAS** por la suma de \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil) mensuales, ascendiendo el canon anual a \$ 216.000,00 (Pesos doscientos dieciséis mil).-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0835

Tapalqué, 02/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para afrontar los gastos del Encuentro Regional de Centros de jubilados pertenecientes a la UGL 30 de PAMI, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho encuentro se llevará a cabo el día 4 de noviembre del corriente en el Sum de dicha institución ; 2) Que concurrirán al evento 80 personas aproximadamente y se compartirá un desayuno y el almuerzo con los visitantes; 3) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué un subsidio de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil), que serán destinados para afrontar los gastos del Encuentro Regional de Centros de jubilados pertenecientes a la UGL 30 de PAMI que se llevará a cabo el día 04 de noviembre del corriente en dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0836

Tapalqué, 02/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretario de Deportes Municipal mediante la cual solicita la suma de \$ 105.000 (Pesos ciento cinco mil) que serán destinados para entregar los premios a los ganadores el evento **"Torneo de Pelota Paleta"** que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el día 05 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué marco del decreto N° 0803/21; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que dicho evento está organizado por el Club Social y Deportivo Sarmiento y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que contará con la presencia de los campeones mundiales de pelota paleta Gastón Inchausti, Facundo Andreasen, Santiago Andreasen y Puli Villegas; **3)** Que se brindará un reconocimiento a pelotaris de nuestra localidad; **4)** Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de diversos deportes, siempre respetando los protocolos establecidos para cada actividad en particular y además promover, a partir de la práctica del deporte, una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$105.000 (Pesos ciento cinco mil) que serán destinados para entregar los premios a los ganadores el evento **"Torneo de Pelota Paleta"** que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el día 05 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué marco del decreto N° 0803/21. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0837

Tapalqué, 03/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La visita que realizará a nuestra localidad la Directora de Género del Senado de la provincia de Buenos Aires Lic. Ocampo Romero Noelia Jazmín, el día 5 de noviembre del corriente; y; **CONSIDERANDO:** Que la misma realizará entrega de materiales y elementos recreativos y lúdicos para niñas y niños, destinados al Hogar para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio en el marco del Programa "Género y Justicia" de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades del Senado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la visita que realizará a nuestra localidad la Directora de Género del Senado de la provincia de Buenos Aires Lic. Ocampo Romero Noelia Jazmín el día 5 de noviembre del corriente. Que la misma realizará

entrega de materiales y elementos recreativos y lúdicos para niñas y niños, destinados al Hogar para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio en el marco del Programa "Género y Justicia" de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades del Senado.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0838

Tapalqué, 03/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Asociación Civil Jesús Dijo Yo Soy La Puerta mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 130.000 (Pesos ciento treinta mil con 00/100) que serán destinados para la adquisición de cerámicas, puertas y accesorios para la terminación de los baños de la iglesia sita en la calle 1° de mayo y Costanera de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Civil Jesús Dijo Yo Soy La Puerta de Tapalqué, un subsidio de \$ 130.000 (Pesos ciento treinta mil con 00/100) que serán destinados para la adquisición de cerámicas, puertas y accesorios para la terminación de los baños de la iglesia sita en la calle 1° de mayo y Costanera de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0839

Tapalqué, 03/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de equipo de frío y peladora de cerdos para el Frigorífico Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de equipo de frío y peladora de cerdos para el Frigorífico Municipal, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.4000 Secretaría de Producción

competencia: 41.05.00 Frigorífico Municipal

origen: 132 – Origen Provincial

rubro del gasto: 4.3.1.0 maquinaria y equipo de producción

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0840

Tapalqué, 04/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 12 “Felicitas G. de Mihanovich” de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la realización de la cena show de fin de año de dicha institución, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia; **2)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 12 “Felicitas G. de Mihanovich” de Tapalqué un subsidio de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), que serán destinados para la realización de la cena show de fin de año de dicha institución.

Datos de la Cuenta: 6310-500286/9

CUIL 27-25451273-2

CBU: 0140369303631050028693

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0841

Tapalqué, 09/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cadaje” con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular

actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al grupo Asociativo 3 que a continuación se detallan:

COMPROBANTE Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	PROYECTO	Nº de CUENTA	CBU - CUIL	IMPORTE
Liliana Aitza	23.213.872	Adquisición de insumos y materiales	6310-510089/5	0140369303631051008959 27-23213872-1	70.000,00
Yesica Fossa	39.336.221	Adquisición de insumos y materiales	6310-509412/7	0140369303631050941277 27-39336221-4	70.000,00
Benavente Pablo Ariel	32.291.148	Adquisición de insumos y materiales	6310-507511/4	0140369303631050751144 20-32291148-4	70.000,00
Marcelo Oroná	24.062.264	Adquisición de insumos y materiales	6310-507676/5	0140369303631050767655 20-24062264-6	70.000,00
Becker Nancy Mabel	13.617.056	Adquisición de insumos y materiales	6310-509786/0	0140369303631050978608 27-13617056-8	70.000,00
Daniela Trueba	34.170.637	Adquisición de insumos y materiales	6310-509538/7	0140369303631050953878 27-34170637-3	70.000,00

Carluccio Ma. Marta Beatriz	22.288.952	Adquisición de insumos y materiales	6310-506256/6	0140369303631050925666 27-22288952-4	50.000,00
ópez Paula Florencia	35.903.936	Adquisición de insumos y materiales	6310-506805/3	0140369303631050680536 27-35903936-6	70.000,00
Camilo Genco García	42.900.309	Adquisición de insumos y materiales	6328-533280/0	0140310503632853328009 20-42900309-2	70.000,00
Giudice María Inés	12.129.620	Adquisición de insumos y materiales	6310-509667/7	0140369303631050966779 27-12129620-4	70.000,00
Laura Cirigliano	29.360.333	Adquisición de insumos y materiales	6310-507565/3	0140369303631050756538 27-29360333-0	70.000,00
	TOTAL				\$ 750.000,00

RTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0842

Tapalqué, 10/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento **“Torneo de tenis en adhesión al aniversario de Tapalqué”** que se llevará a cabo en nuestra localidad durante el día 13 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Atlético Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por el Club Atlético Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que se brindará un reconocimiento a deportistas de nuestra localidad; 3) Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de diversos deportes, siempre respetando los protocolos establecidos para cada actividad en particular y además promover, a partir de la práctica del deporte, una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento **“Torneo de tenis en adhesión al aniversario de Tapalqué”** que se

llevará a cabo en nuestra localidad durante el día 13 de noviembre del corriente en las instalaciones del Club Atlético Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0843

Tapalqué, 10/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La realización el programa "Plaza PAMI" que se llevará a cabo los meses de noviembre y diciembre de lunes a viernes por la mañana en el Balneario Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se trata de la creación de espacios comunitarios de salud con enfoque interdisciplinario, de actividades colectivas, organizadas y compartidas; 2) Que será un lugar de reunión, conocimiento, entretenimiento e intercambio para la construcción de nuevas relaciones que favorezcan la integración social; 3) Que se realizarán talleres y ejercicios que generen espacios de intercambio y aprendizaje, en la modalidad de estimulación del movimiento y la conformación de redes comunitarias de apoyo; 4) Que se llevarán a cabo caminatas, gimnasia, baile en las modalidades zumba, folklore, ritmos latinos, tango, entre otras; 5) Que se dictaran clases de yoga y meditación, Tai-chi, actividades de estimulación cognitivas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización el programa "Plaza PAMI" que se llevará a cabo los meses de noviembre y diciembre de lunes a viernes por la mañana en el Balneario Municipal de nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0844

Tapalqué, 10/11/2021

Visto y considerando

VISTO: 1) Que mediante el decreto 0099/21 se adjudica la obra "Selección y Contratación de una Empresa Constructora con Capacidad para la Ejecución de la Obra: Complejo Termal Tapalqué "Cubiertas En Piletas Termales, Edificio de Vestuarios y Anexos" a la Empresa "**COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E**" **CUIT 30-70916914-5** por la suma de Pesos Cinto noventa y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y nueve con 06/100 (\$ 192.436.069,24/00), **2)** Que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública prevé la aplicación del Decreto Provincial N° 367/2017 de redeterminación de precios de obra pública; y; **CONSIDERANDO: a)** Que con fecha agosto 12 de 2021 la empresa realiza una presentación solicitando la aprobación de la estructura de Ponderación de insumos principales, en la misma adjuntan lo previsto por el decreto

provincial N° 367/2017 para obras de arquitectura "Nueva de Alta y Baja Complejidad"; **b)** Que teniendo en cuenta el artículo 21 inc. c. de la Resolución 235/2017 y la aprobación del Secretario de Planeamiento y Obras Públicas a dicha estructura, se procede a la realización del presente acto administrativo de aprobación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase la estructura de ponderación de insumos principales de la obra: Complejo Termal Tapalqué abiertas en Piletas Termales, Edificio de Vestuarios y Anexos" que se adjunta a la presente como Anexo I para obras de arquitectura: Nueva del Alta y Baja Complejidad en el marco del decreto provincial N° 367/2017.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO 1

		ARQUITECTURA
INSUMO	FUENTE	Nueva de Alta
		y Baja complejidad
Mano de obra	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. a)	32,00%
Albañilería	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. b)	26,00%
Pisos y revestimientos	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. c)	9,00%
Carpinterías metálica y herrería	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. d)	7,00%
Productos químicos	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. e)	1,00%
Andamios	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. f)	1,00%
Artefactos de iluminación y cableado	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. g)	5,00%
Caños de PVC	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. h)	5,00%
Motores eléctricos y equipos de AA	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. i)	3,00%

Costo financiero	TNA ACTIVA BNA	3,00%
Gastos generales	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. p)	8,00%
TOTAL		100,00%

Decreto N° 0845

Tapalqué, 12/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 840.000 (Pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al grupo Asociativo 3 que a continuación se detallan:

OMBRE Y PELLIDO	DNI	PROYECTO	N° de CUENTA	CBU - CUIL	IMPORTE
Jorge Daniel López	17.219.227	Adquisición de insumos y materiales	6310-506450/3	0140369303631050645032 20-17219227-1	70.000,00
Analía Belén Plumez	30.822.940	Adquisición de insumos y materiales	6310-011985/7	0140369303631001198578 27-30822940-3	70.000,00

David Emanuel Contreras	27.707.082	Adquisición de insumos y materiales	6310-506948/3	0140369303631050694836 20-27707082-1	70.000,00
Gloria Edith Feula	16.584.525	Adquisición de insumos y materiales	6310-50021/0	0140369301631005002103 27-16584525-6	70.000,00
Celina Beatriz Benavente	14.415.093	Adquisición de insumos y materiales	6310-503616/0	0140369303631050361604 27-11415093-8	70.000,00
Desar Vera	22.288.945	Adquisición de insumos y materiales	6310-507644/7	0140369303631050764472 20-22288945-7	70.000,00
María Isabel Zoccoli	14.304.626	Adquisición de insumos y materiales	6310-505725/6	0140369303631050572565 27-14304626-0	70.000,00
Rubén Oscar Oroná	14.304.636	Adquisición de insumos y materiales	6310-508494/6	0140369303631050849465 20-14304636-3	70.000,00
Ramiro Sebastián Grosso	32.849.941	Adquisición de insumos y materiales	6310-508075/4	0140369303631050807540 20-32849941-0	70.000,00
Patricio Walter Bonfantín	20.494.053	Adquisición de insumos y materiales	6310-502719/5	0140369303631050271950 20-20494053-4	70.000,00
María Soledad Romero	29.456.020	Adquisición de insumos y materiales	6310-509058/0	0140369303631050905800 27-29456020-9	70.000,00
Fernanda García	16.626.647	Adquisición de insumos y materiales	6310-505028/6	0140369303631050502865 27-16626647-0	70.000,00

	TOTAL				\$ 840.000,00
--	-------	--	--	--	------------------

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0846

Tapalqué, 11/11/2021

Visto y considerando

VISTO: Los viajes que realizarán las diferentes combis propiedad municipal a las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Tandil, Olavarría y Bahía Blanca para permitirles el acceso al voto a los estudiantes del distrito que se encuentren residiendo en las ciudades universitarias cursando diversas carreras; y **CONSIDERANDO:** 1) La situación económica actual en que las familias Argentinas se encuentran, el costo de los pasajes de ómnibus y la falta de pasajes en épocas electorales; 2) Que esta situación afecta a los estudiantes tanto en lo económico como en los trámites administrativos a futuro, dado que el sufragio es obligatorio y la falta de tal implica no solo una multa económica, sino también un impedimento futuro para la generación de trámites;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal los viajes que realizarán las diferentes combis propiedad municipal a las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Tandil, Olavarría y Bahía Blanca para permitirles el acceso al voto a los estudiantes del distrito que se encuentren residiendo en dichas localidades universitarias.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado de las combis por un importe de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil).-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0847

Tapalqué, 11/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los trámites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte de la agente Municipal Sra. Góngora Graciela Noemí DNI: 13.988.597 cuyo cargo es Enfermera asistente, categoría 17, personal técnico de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del día 01 de Diciembre de 2021, a la agente Municipal Góngora Graciela Noemí DNI: 13. quien se desempeña Enfermera asistente, categoría 17, personal técnico de la Municipal de Tapalqué para acogerse a los bene de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0848

Tapalqué, 12/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de un tanque aéreo horizontal con capacidad de 15.000 lts para el día 10 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios para para la adquisición un tanque aéreo horizontal con capacidad de 15.000 lts a:

• **BERTOTTO BOGLIONE S.A**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL
1	TANQUE DE COMBUSTIBLE AEREO HORIZONTAL CAPACIDAD 15.000 LTS CON BATEA DE CONTENCIÓN DE LÍQUIDOS Y SURTIDOR. HOMOLOGADO Y APROBADO DE SECRETARIA DE ENERGIA	\$ 1.820.697,45	\$ 1.820.697,45

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0849

Tapalqué, 12/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 91 de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la realización de viajes y recorridos de los estudiantes de dicha institución. De esta manera podrán realizar las prácticas directas en terreno, lo que les permitirá demostrar los saberes adquiridos, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia por COVID-19; **2)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 91 de Tapalqué un subsidio de \$ 30.000 (Pesos treinta mil), que serán destinados para la realización de viajes y recorridos de los estudiantes de dicha institución. De esta manera podrán realizar las prácticas directas en terreno, lo que les permitirá demostrar los saberes adquiridos.

Datos de la Cuenta: 2572/4

CUIT: 30-66406893-8

CBU: 0140369301631000257249

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0850

Tapalqué, 12/11/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas para el cierre de actividades de año del Programa Envión, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que desde el año 2010 se desarrolla este programa que cuenta con más de 80 beneficiarios de entre 12 a 21 años; **2)** Que se realizará la actividad para que los adolescentes puedan reunirse con sus pares y compartir un tiempo de disfrute; **3)** Que la actividad se realizara el día 7 de diciembre a las 21Hs;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la actividad programada en el Marco del cierre de año del Programa ENVION el día 07 de diciembre a las 21 Hs.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0851

Tapalqué, 15/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de noviembre del año 2021, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
2146	TORRANO CARLOS	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 9.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0852

Tapalqué, 16/11/2021

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 2 “Domingo F. Sarmiento” de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, el Intendente Municipal en uso de sus facultades Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 2 “Domingo F. Sarmientonto” de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 1600 (Pesos mil seiscientos) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 400 (Pesos cuatrocientos) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 4.000 (Pesos cuatro mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Enero 2022: Los días 15, 22 y 29

Febrero 2022: Los días 05, 12, 19 y 26

Marzo 2022: Los días 05, 12, 19 y 26

Abril 2021: Los días 02, 09 y 16

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 23 de abril de 2022 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 350.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 150.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0853

Tapalqué, 15/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 2 "Domingo F. Sarmiento" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 2 "Domingo F: Sarmientonto" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 1600 (Pesos mil seiscientos) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 400 (Pesos cuatrocientos) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 3.000 (Pesos tres mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Septiembre 2021: Los días 18 y 25

Octubre 2021: Los días 02, 09, 16, 23 y 30

Noviembre 2021: Los días 06, 13, 20 y 27

Diciembre 2021: Los días 04 y 11

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 18 de Diciembre de 2021 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0854

Tapalqué, 16/11/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades de cierre de año realizadas anualmente por las instituciones educativas de nuestra comunidad, como los eventos de egresos de jardines, escuelas primarias, secundarias, anexos, Instituto Superior de Formación Docente y FinEs que se realizan durante los meses de Noviembre y Diciembre, y, **CONSIDERANDO:** Que desde este municipio se brinda apoyo a instituciones educativas con las que se trabaja articulando acciones formativas durante todo el año a través de diferentes áreas municipales, cerrando en estos actos una etapa de trabajo en conjunto, que ha sido muy fructífero; 2) Que se considera importante el acompañamiento a las instituciones educativas de nuestra ciudad, ya que estas desempeñan un rol importante en la formación de los jóvenes; 3) Que el egreso de cada joven es un logro en su vida, permitiéndole el cierre de una etapa y debe valorarse el esfuerzo de cada joven,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades de cierre de año realizadas anualmente por las instituciones educativas de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0855

Tapalqué, 17/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué, cuyos importes, Apell nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/11/21 hasta 30/11/21	\$ 20.000,00
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/11/21 hasta 30/11/21	\$ 11.800,00
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	20.000	01/11/21 hasta 30/11/21	\$ 20.000,00
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/11/21 hasta 30/11/21	\$ 11.800,00

Gau Natalia	32.499.975	Enfermera		01/11/21 hasta 30/11/21	\$ 22.500,00
-------------	------------	-----------	--	-------------------------------	--------------

Marconi Juliana	26.391.350	Nutricionista	20.000	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 20.000,00
Giuliani María Cristina	22.191.440	Odontóloga	20.000	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 20.000,00
Olivetto Paola Karina	DNI: 25.451.259	Agente sanitario	15.000	01/10/21 hasta 31/10/21	\$ 15.000,00
				TOTAL	\$ 141.100,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0856

Tapalqué, 17/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La celebración homenaje al "Día de la Enfermera" que se llevará a cabo el día 21 de noviembre del corriente en la sede de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el día de la enfermera se celebra en Argentina el día 21 de noviembre, esta conmemoración se remonta a 1935, cuando **se fundó la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería**, cuya patrona es la Virgen de los Remedios, festividad que se celebra también los 21 de noviembre; **2)** Que el Ministerio de Salud de la Nación instituyó por decreto este día como el de la Enfermería; **3)** Que el profesional de Enfermería tiene la capacidad de servir al individuo enfermo, promover la salud en materia de prevención de enfermedades a la sociedad, prolongar la vida al hombre y dar apoyo emocional al familiar en los momentos difíciles de la vida intrahospitalaria; **4)** Que desde este municipio se quiere homenajear a todo el personal de enfermería que presta servicio en nuestra localidad organizando una cena show que contará con diversos entretenimientos y espectáculos musicales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la celebración homenaje al "Día de la Enfermera" que se llevará a cabo el día 21 de noviembre del corriente en la sede de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0857

Tapalqué, 17/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Indicador: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

ente: 110 Origen Municipal

Detalle del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0858

Tapalqué, 18/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La 2ª Corre caminata "Pongámosle fin al SIDA" que se llevará a cabo el día 11 de Diciembre del corriente en nuestra localidad y, **CONSIDERANDO:** 1) Que las actividades están organizadas por la Secretaría de Deportes; 2) Que en el evento se entregaran KIT saludable y medallas a los participantes, como también trofeos a los ganadores.; 3) Que las actividades que se llevarán a cabo en nuestra localidad tienen como objetivo incentivar la práctica deportiva y promover una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Corre caminata "Pongámosle fin al SIDA" que se llevará a cabo el día 11 de Diciembre del corriente en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0859

Tapalqué, 19/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3226/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3226/2021, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0860

Tapalqué, 19/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3227/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3227/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0861

Tapalqué, 19/11/2021

Visto y considerando

VISTO: Los viajes de los estudiantes de la Escuelas de Policía que deben rendir examen de ingreso a la fuerza de seguridad; y **CONSIDERANDO:** 1) Que desde este municipio se considera de gran importancia acompañar el trayecto de formación de las y los futuros agentes de seguridad que estarán al servicio de la comunidad; 2) Que teniendo en cuenta la que las empresas de colectivos todavía no han reanudado de forma completa el servicio de traslado de pasajeros de larga distancia, producto de la pandemia Covid-19, y que muchas familias no cuentan con ingresos para sustentar los viajes a la escuela de Policía, se pondrán a disposición las combis municipales para tal fin o asistir con costo de combustible en caso de viajes que incluyan de 1 a 4 estudiantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal los viajes de los estudiantes de la Escuela de Policía que deben rendir examen de ingreso a la fuerza de seguridad bonaerense.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado

de los ingresantes a la fuerza de seguridad bonaerense.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0862

Tapalqué, 19/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0752/21 que dispone el llamado a la Licitación Pública N° 06/2021, Expediente Municipal N° 4111-259/2021 denominada **Selección y Contratación de una empresa constructora vial con capacidad para le ejecución de la obra: “Pavimentación urbana en barrios de Tapalqué”;** y **CONSIDERANDO: 1)** Que el 25 de octubre de 2021 se procedió a la apertura del sobre N° 1 y 2 de la Licitación N° 06/2021; **2)** Que se presentaron dos empresas al llamado Licitatorio: **a) BRUNO CONSTRUCCIONES S.A** y **b) MARCALBA S.A;** **3)** Que se conformó la Comisión Evaluadora (C.E.) a efectos de analizar los contenidos de los sobres N° 1 y N° 2 y proponer el adjudicatario; **4)** Que el 3 de noviembre de 2021 la “Comisión Evaluadora” emitió dictamen sobre la oferta técnica de los oferentes que ambas subsistieron siendo las mismas: **1.- BRUNO CONSTRUCCIONES S.A** y **2.- MARCALBA S.A;** **5)** Que habiendo realizado una compulsión exhaustiva de toda la documentación, la comisión evaluadora concluyó que las empresas cumplían con todos los ítems del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se sugiere la apertura del sobre N°2 de la Propuesta Económica; **6)** Que se procedió a la apertura del sobre N° 2 - Oferta Económica de la Licitación Pública N° 06/2021; **7)** Que la empresa **BRUNO CONSTRUCCIONES S.A** cotizó por la suma de \$ 80.050.480,00 (pesos ochenta millones cincuenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100) y **MARCALBA S.A** cotizó por la suma de \$ 86.056.560,00 (Pesos ochenta y seis millones cincuenta y seis mil quinientos sesenta con 00/100) **8)** Que el presupuesto oficial de la obra cuyo valor fijado es de \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones), el que fuera calculado con el precario de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de mayo 2021, para lo cual a los efectos de su comparación, se procedió a la adecuación del precio utilizando para ello la Planilla de Ponderación de Factores Principales que surge de la aplicación de la normativa nacional para redeterminación de precios Decreto 1295/2002; **9)** Que el precio a octubre, mes de apertura de la licitación bajo análisis, se obtendría a un precio superior entre un 11 a 14 % siendo el precio aproximadamente de \$ 68.000.000,00 (Pesos sesenta y ocho millones). La presente licitación no prevé la redeterminación de precios por lo cual se intuye que ambos proveedores han realizado el cálculo de los precios incluyendo una estimación de la inflación en los costos de la construcción durante el periodo de ejecución de la obra **10)** Que la comisión evaluadora con respecto al sobre N° 2 - Oferta Económica y Técnica, emitió dictamen sugiriendo la adjudicación de la obra a BRUNO CONSTRUCCIONES S.A por resultar su oferta válida y siendo esta la más favorable al Municipio.-**11)** Que la Comisión Evaluadora ha sostenido tal decisorio en que la oferta de menor cuantía es la más favorable.- **12)** Que la Comisión Evaluadora dictamina sobre la procedencia de la propuesta de BRUNO CONSTRUCCIONES S.A como mejor opción en función de su monto y las características técnicas de la obra;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra **“Pavimentación urbana en barrios de Tapalqué” LICITACION PUBLICA N° 06/2021** Expediente Municipal N° 4111-259/2021 a **BRUNO CONSTRUCCIONES S.A**, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 351 de la ciudad de Tapalqué, Pcia. de Buenos Aires, por la suma de \$ 80.050.480,00 (Pesos ochenta millones cincuenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100).-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la empresa constructora, que en el plazo perentorio de 15 días procederá a firmar el contrato de Obra.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0863

Tapalqué, 19/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La jornada de visibilización y concientización “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente en nuestra localidad y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicha actividad está convocada por la Mesa Local Intersectorial, integrada por la Secretaría de Acción Social, el Espacio de Género de Salud, la Dirección de Juventud y el Área de Empleo Municipal, Comisaría de la Mujer, Juzgado de Paz, instituciones educativas, CPA y otros actores provinciales y municipales; 2) Que se llevaran a cabo actividades culturales, talleres, intervenciones artísticas y espacios de información y difusión; 3) Que resulta de vital importancia realizar jornadas de reflexión, visibilización y concientización de esta problemática que afecta a las mujeres y diversidades de todo el mundo, para prevenir y alcanzar una sociedad más igualitaria, sin discriminación por razones de género y libre de violencias;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la jornada de visibilización y concientización “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicha jornada demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0864

Tapalqué, 23/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oíl según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y Mant urbano

clasificación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

fuente: 110 – Origen Municipal

detalle del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de diciembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0865

Tapalqué, 23/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Mant y reparación de Caminos rurales

fuente: 110 – Origen Municipal

detalle del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de diciembre de 2021 a las 12,00 horas, en la

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0866

Tapalqué, 23/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios para la adquisición de barras de hierro FIM 2021; y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios de referencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios para la adquisición de barras de hierro FIM 2021, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.83.00 FIM 2021

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 01 de diciembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0867

Tapalqué, 24/11/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 24 de noviembre de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal a:

	COZ MONICA GRACIELA		
--	----------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
16	EDULCORANTE ARTIFICIAL - EDULCORANTE LIQUIDO. BOTELLA POR 500 ML	\$180,000	\$2.880,00
6	FLAN - FLAN COMUN BOLSA POR 5 KG 3 VAINILLA y 3 DULCE DE LECHE	\$1.459,000	\$8.754,00
40	JUGO - JUGO DIETETICOS EN SOBRE CAJA DE 20 SOBRES CADA UNA	\$378,000	\$15.120,00
700	GALLETITAS - GALLETITAS VAINILLAS - PAQUETE POR X 12 U	\$63,000	\$44.100,00
4	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION LATA - PESO 5.KGS.	\$850,000	\$3.400,00
4	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$1.125,000	\$4.500,00
350	DURAZNO - DURAZNO 820 GRS	\$220,000	\$77.000,00
3	POSTRE - POSTRE DIETETICO CAJA CON 6 PAQUETES * 8 SOBRES DE 50 GRS 1 CAJAS VAINILLA Y 2 CAJAS LIMON	\$590,000	\$1.770,00
12	LECHE - LECHE LIQUIDA	\$110,000	\$1.320,00
			\$158.844,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	AZUCAR - AZUCAR POR 1 KG	\$89,000	\$35.600,00
30	LENTEJAS - LENTEJAS - PAQUETE POR 400GR	\$122,000	\$3.660,00
2	LEVADURA - LEVADURA CAJA POR 25 SOBRES	\$975,000	\$1.950,00
2	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$4.699,00	\$9.398,00

240	NESTUM - NESTUM PAQUETE MULTICEREAL /ARROZ - 200 grs	\$232,000	\$55.680,00
350	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. -	\$194,000	\$67.900,00
80	TE - TE - CAJA POR 50 SAQUITOS	\$129,000	\$10.320,00
200	YERBA - YERBA - PAQUETE POR 1KG	\$344,000	\$68.800,00
60	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. (\$49,000	\$2.940,00
500	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520GR.	\$59,000	\$29.500,00
2	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. CAJA DE 2000	\$2.450,000	\$4.900,00
80	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO CODITO	\$49,000	\$3.920,00
6	MERMELADA - MERMELADA 450 GRS DURAZNO	\$95,000	\$570,00
30	SAL - SAL PAQUETE 500 GRS	\$54,000	\$1.620,00
2	CIRUELA - CIRUELA DESECADAS SIN CAROZO CAJON 5 KGRS	\$5.980,000	\$11.960,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$49,000	\$4.900,00
4	SAL - CONSISTENCIA FINA , SOBRES INDIVIDUALES . CAJAS 1000	\$590,000	\$2.360,00
100	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - SABOR VAINILLA -SIN RELLENO - TIPO MANA PACK 3 PAQUETES	\$155,000	\$15.500,00
10	GELATINA - GELATINA DIETETICA	\$2.109,000	\$21.090,00
3	PASTAS FRESCAS - VARIEDAD TAPA PARA LASAGNA 250 GRS CAJA POR 28 PAQUETES	\$4.032,000	\$12.096,00

50	SEMOLA - SEMOLA (GENERIC) PAQUETE 400 GRS	\$72,000	\$3.600,00
100	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOLE 500 GRS	\$49,000	\$4.900,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$49,000	\$4.900,00
	TOTAL		\$378.064,00

TRAVI RUBEN JOSE			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE x 900 ML	\$157,000	\$43.960,00
120	ARROZ - ARROZ- PAQUETE AZUL GRANO LARGO FINO	\$105,000	\$12.600,00
120	ARVEJAS - ARVEJAS EN CAJA 340 GRS.	\$39,000	\$4.680,00
600	GALLETITAS - GALLETITAS SIN SAL - PAQUETE POR 3	\$73,000	\$43.800,00
150	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$75,000	\$11.250,00
100	HARINA - HARINA LEUDANTE POR 1 KG	\$82,000	\$8.200,00
30	LENTEJAS - LENTEJAS - PAQUETE POR 400GR	\$122,000	\$3.660,00
80	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS POR 50 SAQUITOS	\$112,000	\$8.960,00
60	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PESO 500 GRS. -	\$75,000	\$4.500,00
24	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA POR 1 LT	\$60,000	\$1.440,00

120	CHOCLO - ESTADO EN CONSERVA - GRANO ENTERO AMARILLO - PRESENTACION EN LATA - PESO 200 GRS.	\$85,000	\$10.200,00
50	SEMOLA - SEMOLA (GENERIC) PAQUETE 400 GRS	\$72,000	\$3.600,00
	TOTAL		\$156.850,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0868

Tapalqué, 24/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2021, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la a FIT es un evento que se celebra anualmente en la Ciudad de Buenos Aires en La Rural, es considerada la muestra del sector más importante de la región. Dicho evento alberga pabellones dedicados a distintos sectores que representan el mundo, los cuales muestran sus atracciones y focos de interés para el turismo internacional; 2) Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través del área de Turismo participando en un stand en el que realizará la promoción y difusión del destino; 3) Que las acciones publicitarias que realizará el personal tienen que ver con atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año, y con la finalidad de que se genere un movimiento económico en el mismo producto de la actividad turística;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal La Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) para afrontar los gastos del viaje a la FIT que realizará personal afectado a tal evento.-

ARTÍCULO 3°:Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0869

Tapalqué, 25/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La Semana de concientización "Tapalqué sin barreras" que se llevará a cabo desde el 26 de noviembre al día 03 de diciembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que en conmemoración al día mundial de la discapacidad se llevarán a cabo diversas actividades que tendrán como objeto visibilizar las barreras físicas y sociales a las que se encuentran expuestas las personas con discapacidad al momento de circular por la ciudad; 2) Que se busca generar conciencia en la sociedad y poder revertir las diversas situaciones y obstáculos que se presentan en la vida diaria; 3) Que

“Tapalqué sin barreras” propone un espacio de intercambio para abordar los múltiples desafíos que en la actualidad enfrentan personas con discapacidad y su entorno, en relación a una mejora continua de calidad, la accesibilidad y la capacitación integral de las personas involucradas; 4) Que el día sábado 27 se realizará una charla en el Complejo de Adultos Mayores y disertará Leandro Gallardo, abogado especialista en Derechos de discapacidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Semana de concientización “Tapalqué sin barreras” en conmemoración al día mundial de la discapacidad que se llevará a cabo desde el 26 de noviembre al día 03 de diciembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0870

Tapalqué, 25/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizara Mariana Abril Pellisero representando a Tapalqué en el campeonato Nacional e Internacional de Doma femenino que se llevará a cabo en la Ciudad de Recreo provincia de Santa Fe el día 4 de Diciembre de 2021, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que Mariana Pellisero viene teniendo una excelente performance en las jineteadas locales y de la zona; 2) Que desde este Municipio se brinda constante apoyo a las actividades culturales y tradicionales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizara Mariana Abril Pellisero representando a Tapalqué en el campeonato Nacional e Internacional de Doma femenino que se llevará a cabo en la Ciudad de Recreo provincia de Santa Fe el día 4 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100l) que serán destinados para solventar los gastos del viaje a Santa Fe de Mariana Abril Pellisero acompañada por su tutor Alejandro Pellisero.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0871

Tapalqué, 25/11/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos mediante la cual solicita ayuda económica para la realización de una peña de “La escuela de Danzas nativas Argentina” que desarrolla su actividad en la Asociación Italiana. La misma se llevara a cabo el día 03 de Diciembre del corriente en la sede del Club de Pesca, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que todo lo recaudado en la peña se utilizará para vestuarios, calzado, compra de instrumentos, entre otras; 2) Que las danzas folclóricas le dan identidad cultural a las comunidades; 3) Que a través de las danzas se recuperan los espacios de encuentro donde resaltamos nuestra cultura, costumbre y tradiciones;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor de la “Asociación Italiana de Socorros Mutuos” un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para la realización de la Peña que se llevara a cabo el día 03 de Diciembre del corriente en la sede del Club de Pesca.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-